

# GT Conecta

C.I N° 2025-12

## RESUMEN ACUERDO-MINISTERIAL-MDT-2025-186

### Resumen Ejecutivo

Con fecha 21 de noviembre de 2025, el Ministerio del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-186 mismo que reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-102 y que tiene como fin de determinar los lineamientos para la prevención y atención de casos de discriminación, violencia y acoso laboral, en el sector privado.

### Principales Reformas al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-102

#### Responsabilidades del empleador (Art. 6)

**De 1 a 9 trabajadores:** Cumplir lineamientos con los lineamientos de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral expedido por el Ministerio del Trabajo.

**De 10 o más trabajadores:** Elaborar, implementar y registrar:

- Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral.
- Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

#### Estructura y contenido del protocolo (Art. 2)

El Protocolo Interno debe incorporar los ejes establecidos y adaptarse a las particularidades de cada empleador, asegurando el cumplimiento del marco constitucional, los instrumentos internacionales, la legislación nacional y lo dispuesto en la [Guía de Implementación del Protocolo Interno](#).

#### Registro del Protocolo (Art. 11)

- Obligatorio para empleadores con 10 o más trabajadores.
- Nuevos empleadores: plazo máximo 31 de julio del año siguiente a su constitución.

## Aprobación y control (Art. 13)

- Subsanación en 10 días si hay observaciones.
- Descarga obligatoria del protocolo aprobado en 15 días.
- Control aleatorio por parte del Ministerio desde el 31 de julio de 2026.

## Plazo Obligación de registro Disposición Transitoria Tercera (Agregada)

En caso de incumplimiento de la obligación de registro, el empleador contará con un plazo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

## Disposiciones relevantes

Los empleadores que dispongan de protocolos internos aprobados o en trámite para la prevención y erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral mantendrán su vigencia y cumplimiento conforme a lo establecido previamente, sin obligación de modificarlos o actualizarlos, salvo decisión voluntaria.

La Subsecretaría de Empleo y Salarios, en coordinación con la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios en un plazo de 60 días desde la vigencia de la normativa elaborará la **Guía de Implementación del Protocolo Interno** y los lineamientos para la prevención y erradicación de discriminación, violencia y acoso laboral.

La Subsecretaría de Trabajo, en plazo de 60 días desde la vigencia de la normativa reformará el Acuerdo Ministerial MDT-2023-140 **para incorporar las sanciones aplicables por incumplimiento de la norma** sobre prevención y atención de casos de discriminación, violencia y acoso laboral en el sector privado.

El Acuerdo Ministerial entró en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Si desea más información sobre este tema, contáctenos a través de:



+593 999882097



contacto@ec.gt.com



[www.grantthornton.ec](http://www.grantthornton.ec)